

## **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS (ETEA), PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE FONDOS DURANTE EL PERIODO DE 2 AÑOS Y 1+1 DE PRÓRROGA**

<b>1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>2</b>
<b>2. PRESUPUESTO.</b>	<b>2</b>
<b>3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.</b>	<b>2</b>
<b>4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.</b>	<b>2</b>
<b>5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.</b>	<b>2</b>
<b>6. PERFIL DEL CONTRATANTE.</b>	<b>2</b>
<b>7. APTITUD PARA CONTRATAR.</b>	<b>3</b>
<b>8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.</b>	<b>3</b>
<b>9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.</b>	<b>4</b>
<b>10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.</b>	<b>4</b>
<b>11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS.</b>	<b>5</b>
<b>14. CONDICIONES.</b>	<b>5</b>
<b>15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.</b>	<b>5</b>
<b>16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.</b>	<b>5</b>
<b>17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>18. ADJUDICACIÓN.</b>	<b>7</b>
<b>19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO</b>	<b>8</b>
<b>20. FORMAS DE PAGO.</b>	<b>8</b>
<b>21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL</b>	<b>8</b>
<b>22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.</b>	<b>8</b>
<b>23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.</b>	<b>8</b>
<b>24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.</b>	<b>9</b>
<b>25. JURISDICCIÓN COMPETENTE</b>	<b>9</b>

## 1. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Constituye el objeto de la presente ETEA el establecimiento de las especificaciones técnicas y administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación del servicio de transporte de fondos.

Dicha contratación englobará los términos y condiciones establecidos en la presente ETEA, así como en la oferta adjudicataria y las demás condiciones acordadas con AUSSA.

El objeto del contrato será la contratación del servicio de:

- Entrega de efectivo y recogida de recaudación.
- Transporte, custodia, manipulación y conteo de la recaudación, así como su ingreso en la cuenta corriente de la entidad financiera que indique AUSSA.

La duración del contrato será por un periodo de dos (2) años desde su formalización, prorrogable por periodos anuales hasta un máximo de dos años, previa comunicación fehaciente por parte de AUSSA de su voluntad de ejercitar la prórroga. La prórroga será obligatoria para el ofertante.

## 2. PRESUPUESTO.

La proposición económica contemplará todos los elementos que integren la oferta. El presupuesto se presentará en las condiciones y forma establecidas en el Anexo I: Modelo de presentación de la oferta económica de la ETEA. Todos los importes se entienden con IVA no incluido.

El importe máximo de contratación correspondiente a los cuatro años de duración del contrato (dos años de contrato más dos años de posibles prórrogas), es de **300.000€** (IVA no incluido).

No obstante, AUSSA no tiene obligación de alcanzar esa cifra, puesto que el importe final del contrato será el resultado obtenido de multiplicar las unidades finalmente ejecutadas por el precio unitario teniendo en cuenta el importe máximo estimado del contrato.

El importe de licitación incluye todos los gastos de cualquier tipo que pudieran incurrir en la prestación del servicio.

## 3. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las presentes instrucciones de contratación de AUSSA, los artículos 321 y 322 de la Ley 9/2017 y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción por el derecho privado.

## 4. DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

La presente especificación de condiciones técnicas y administrativas revestirá carácter contractual al igual que la oferta del adjudicatario y el documento de formalización del contrato, que se ajustará al contenido del presente ETEA, cuyas cláusulas prevalecerán sobre la oferta adjudicataria.

## 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es la Comisión Ejecutiva del consejo de administración de AUSSA, sin perjuicio de la delegación de facultades que realice.

## 6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

El perfil de contratante de AUSSA es accesible a través de su Web institucional ([www.aussa.com](http://www.aussa.com)) donde se encuentran publicadas las Instrucciones Internas de Contratación de AUSSA, la presente ETEA y toda la información contractual relativa a esta contratación, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar otros medios alternativos o adicionales de publicidad. En todo caso, las empresas interesadas pueden recabar información adicional dirigiendo su petición a la siguiente dirección de correo electrónico: [compras@aussa.com](mailto:compras@aussa.com)

## **7. APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Estas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y estar inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

## **8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas, por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la

Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

## 9. PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

A fin de garantizar la libre competencia y el principio de confidencialidad para preservar los legítimos intereses empresariales, no podrán concurrir personas naturales o jurídicas por sí misma o que formen parte de un grupo de empresas, cuya actividad profesional entre en competencia con la de la empresa contratante y en concreto, cuya actividad profesional sea la explotación de aparcamientos en edificios, la explotación de estacionamiento en superficie o servicios de inmovilización y retirada de vehículos en municipios, o pertenezcan a un grupo o posean participación en empresas cuya actividad profesional sea alguna de las descritas.

## 10. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIBLE.

La empresa debe encontrarse inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía para las actividades inscritas en el artículo 5 c) y d) de la Ley 23/1992 de 30 de Julio de la Seguridad Privada con ámbito de actuación estatal.

**Solvencia económica:** El licitador deberá acreditar que el volumen anual de negocio de su empresa en el ámbito a que se refiere este contrato es superior a los 270.000 € cada uno de los últimos 3 años.

**Solvencia técnica:** El licitador deberá acreditar servicios similares en los últimos 3 años, con una dedicación de personas en plantilla superior a 3.000 horas anuales.

## 11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto en el que todo empresario interesado que acredite la capacidad y solvencia exigidas podrá presentar una oferta.

AUSSA se reserva el derecho a seleccionar la oferta que considere más idónea en su conjunto y a declarar desierto el concurso, sin que por tal motivo se genere derecho de clase alguno a los ofertantes.

## 12. ANUNCIO DE LICITACIÓN.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de AUSSA, donde se mantendrá hasta el fin del plazo que se señale en el anuncio para la presentación de ofertas.

El Anexo II de Especificaciones Técnicas, deberá solicitarse acompañando un modelo de declaración de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos recogido en el Anexo III, suscrito por persona con capacidad para ello que deberá acreditar mediante escritura pública que le otorgue facultades suficientes para suscribir dicho documento en nombre de la empresa a la que represente.

La solicitud del Anexo II de Especificaciones Técnicas, junto con la documentación antes relacionada, documento de confidencialidad y de cumplimiento de los requisitos y escritura pública de apoderamiento suficiente, deberá remitirse a por correo electrónico a [compras@aussa.com](mailto:compras@aussa.com), desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta tres días naturales anteriores al fin del plazo de admisión de ofertas.

### **13. MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS.**

La oferta económica se presentará según el Anexo I: Modelo de presentación de oferta económica. El importe ofertado no incluirá el IVA.

### **14. CONDICIONES.**

Se recogen en Anexo II (Especificaciones Técnicas).

### **15. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán por e-mail en la dirección [compras@aussa.com](mailto:compras@aussa.com) hasta el 18 de marzo de 2024 a las 10.00 horas. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la presente ETEA, sin salvedad o reserva alguna.

### **16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Se incluirá en ficheros independientes la siguiente documentación:

#### **A): Documentación complementaria**

1. Los documentos que acrediten la personalidad y capacidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, más una fotocopia legitimada notarialmente del D.N.I. del licitador o de su representante.
2. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo IV).
3. Modelo de declaración de confidencialidad (Anexo III) cumplimentado, cuando aplique.
4. La documentación relativa a la solvencia económica y técnica según lo indicado en el punto 10 de la presente ETEA.
5. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**B): Proposición técnica**

Contendrá la información y documentación técnica, que tendrá el contenido siguiente:

Propuesta técnica y soluciones específicas, así como cualesquiera circunstancias que quieran incluirse vinculadas al objeto específico del contrato y que puedan valorarse a través de los criterios de valoración para la adjudicación de la licitación especificados en la presente ETEA.

**C): Proposición económica**

Se incluirá la proposición económica detallando todas las partidas de manera individual, en la que se indicará el importe del IVA como partida independiente.

## 17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La presente licitación se adjudicará a la oferta que resulte más ventajosa, en base a la siguiente ponderación (sobre 100 puntos).

### 1.- Proposición Económica (hasta 80 puntos)

Para la adjudicación de estos puntos se utilizará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Mejor oferta económica}}{\text{Oferta que se está valorando}} \times (80)$$

No se admitirán ofertas alternativas ni variantes, o cuyo importe económico sea inferior al producto de la media aritmética de las ofertas presentadas por el coeficiente 0,85 calculado con arreglo a la fórmula: Si  $Of < Of_{media} \times 0,85$ , se considerará desproporcionada, donde  $Of$  es la oferta presentada y  $Of_{media}$  es la media aritmética de las ofertas presentadas.

Si una oferta es considerada como desproporcionada, se requerirá al ofertante/s que las hubieren presentado, dándoles plazo para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por el ofertante se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, se excluirá de la clasificación y se adjudicará a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Los aspectos de valoración en la proposición económica son los siguientes:

#### **TARIFAS TODOS LOS SERVICIOS EXCLUIDO GES (Sevilla): 28 PUNTOS**

- o Importe “€” transporte de fondos “parada” (13 puntos).
- o Importe “€” gestión del efectivo, manipulado billetes, cuadros parciales por precinto y tipo de billetes (9 puntos).
- o Importe “€” gestión del efectivo, manipulado moneda, cuadros parciales por precinto y por monedas (6 puntos).

#### **TARIFAS GES SEVILLA: 28 PUNTOS**

- Importe “€” transporte de fondos “parada” mediante intercambio de alcancías, estas pueden ser de 4 paradas, 3 paradas o de 2 paradas semanales, hasta 21 puntos con el desglose siguiente:
  - 4 paradas semanales (**9 puntos**)
  - 3 paradas semanales (**6 puntos**)
  - 2 paradas semanales (**6 puntos**)
- Importe “€” gestión del efectivo, manipulado moneda, cuadros parciales por precinto y por monedas (**7 puntos**).

#### **TARIFAS EVENTO – Feria de abril: 5 PUNTOS**

- Importe “€” fijo hasta 2,000.000€ en moneda y 120.000€ en billete, servicio feria de abril con cuadros parciales por precinto (**5 puntos**).

#### **TARIFAS HUELVA: 15 PUNTOS**

- Importe “€” transporte de fondos “parada” (**10 puntos**).
- Importe “€” gestión del efectivo, manipulado moneda/billetes, cuadros parciales por precinto y tipo de moneda/billetes (**5 puntos**).

#### **TARIFA MATERIAL AUXILIAR: 4 PUNTOS**

- Importe “€” sacas “monedas” y precintos. (**2 puntos**).
- Importe “€” sacas “billetes” y precintos. (**2 puntos**).

## **2.- Oferta técnica (hasta 20 puntos).**

La valoración técnica la realizará AUSSA, según localidad y tipo de servicio, en base a propuestas de mejoras en el procedimiento de la operativa.

En este apartado se valorará:

- a) Descripción de la organización del trabajo: medidas de seguridad en el transporte y tipo de vehículo, planificación de recorridos, procedimiento de entrega y recogida de fondos, medidas de seguridad en sus instalaciones, personal, etc. (**8 puntos**).
- b) Gestión del proceso de conteo por sacas e ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera designada al efecto indicada por AUSSA y resolución de incidencias (plazos e interlocutores disponibles) (**7 puntos**).
- c) Acreditaciones en certificaciones de seguridad y calibrado de las distintas máquinas de conteo del efectivo “monedas/billetes” (**5 puntos**).

Cada uno de los puntos indicados, deben venir desarrollados y acreditados.

## **18. ADJUDICACIÓN.**

La adjudicación se realizará en el primer semestre del año y recaerá en la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la presente ETEA, ponderados en los términos señalados en el mismo.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador o licitadores propuestos.

## 19. FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO/CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir el contrato cuyo borrador se adjunta como Anexo V y la presente ETEA en muestra de aceptación, firmando todas las páginas.

## 20. FORMAS DE PAGO.

La facturación se realizará mensualmente por parte del proveedor. AUSSA abonará el importe de estas facturas respetando siempre el vencimiento máximo legal y una vez comprobado tras la puesta en marcha, que todo es correcto por parte de AUSSA.

## 21. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria queda sujeta a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este contrato y la posterior ejecución del mismo. Esta obligación subsistirá aún después de finalizada la vigencia del contrato.

El adjudicatario que lo incumpla será responsable de todos los daños y perjuicios que para la otra parte se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dicha obligación.

## 22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder o traspasar sus derechos y obligaciones a otra persona o entidad.

## 23. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas suficientes de resolución del contrato las que se citan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, siempre que su heredero o sucesor no pueda continuar con la ejecución, la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, o el término o disolución de la U.T.E. con quien se celebró el contrato.
2. El mutuo acuerdo entre las partes.
3. La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por AUSSA.
4. Cuando se descubriese falsedad en las declaraciones del adjudicatario.
5. La apreciación, por la Dirección de AUSSA, de negligencia, desinterés o mala voluntad, por parte del adjudicatario, en realizar el servicio.
6. La falta de formalización del contrato.
7. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en la ETEA o en el contrato.
8. Cuando por cualquier motivo, AUSSA dejase de prestar el servicio de estacionamiento o aparcamiento vinculado a la presente contratación.

La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los



derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AUSSA.

La concurrencia de cualquiera de las causas de resolución relacionadas en el punto anterior será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales a que pueda tener derecho el contratista.

## **24. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento del mismo, se establece las siguientes penalizaciones:

- ❖ 3% sobre la factura final correspondiente a los servicios objeto de esta ETEA como consecuencia de retrasos de 1 semana sobre el plazo de entrega de medios auxiliares.
- ❖ 8% sobre la factura final correspondiente a los servicios afectados como consecuencia de no realización del servicio.
- ❖ 2% sobre la factura final correspondiente a los servicios afectados como consecuencia de retrasos de 1 semana en el plazo de ingreso del efectivo.

## **25. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El conocimiento, de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato corresponderá al orden jurisdiccional civil.

Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia a cualquier otro fuero territorial al que pudieran voluntariamente acogerse.

En Sevilla, a 26 de febrero de 2024